



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2021-GM/MPMN

Moquegua, 22 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N° 203-2021-SGAC-GSC/GM/MPMN, del 05-03-2021, presentado por el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remitiendo el Plan de Trabajo denominado: EJECUCION DE RECURSOS PARA GASTO OPERATIVO ESCENCIAL DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, para el año 2021, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2021, solicitando se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su revisión y aprobación, derivándose el Plan presentado sin observación alguna por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se formula el Informe N° 387-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 10-03-2021, proveniente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señalando que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, Para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19: Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Añade, que asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo, el uso correcto de los recursos es de responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización según sus competencias y funciones. Concluye, dando opinión favorable, para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan S/. 1'683,816.50 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sin observaciones, remite los actuados a la Gerencia Municipal con el Informe N°117-2021-GPP-GM/MPMN, para continuar el trámite de aprobación del Plan todo esto en función del Decreto de Urgencia N°024-2021, optimizando y racionalizando los recursos públicos.

Que, con el Informe N°0710-2021-OSLO/GM/MPMN del 15-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es de aplicación el Decreto de Urgencia N°24-2021, e informa que en vista que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan presentado, obedece a circunstancias especiales que han surgido desde marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, acción que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales dictadas por la autoridad de Salud, situación que amerita tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos, el ámbito de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de acuerdo al numeral 1.4 justificación del Plan de Trabajo, expone: "Adoptar medidas extraordinarias con el fin de minimizar los efectos en la situación fiscal debido a la menor recaudación de ingresos en el mercado central administrado por la Municipalidad con el objeto de garantizar el normal desarrollo de las actividades de abastecimiento de productos de primera necesidad para el consumo de la ciudadanía, garantizando igualmente las medidas de salubridad y bioseguridad para contrarrestar los contagios de COVID 19 en los mercados y ferias de la ciudad. Siendo necesario precisar que el Abastecimiento y consiguiente comercialización de alimentos es una actividad cotidiana que concentra gran cantidad de personas en los centros de abastos, y dado que la Municipalidad administra este servicio esencial, es preciso adoptar medidas preventivas y prácticas de control que permitan para prevenir y evitar la propagación de infecciones virales como las causadas por el COVID 19 y, a la vez, garantizar la continuidad y operatividad del servicio con el debido control sanitario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan presentado.

Que, mediante el Informe Legal N° 329-2021-GAJ/GM/MPMN del 18-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, correspondiendo que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones delegadas, emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de 25-03-2019, se delega facultades y atribuciones de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1 numeral 27; aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "EJECUCION DE RECURSOS PARA GASTO OPERATIVO ESCENCIAL DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", para el año 2021, presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización ; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señaladas en el mismo, en aplicación del Decreto de Urgencia N°024-2021 y según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.1'683,816.50 soles.

Previsión Presupuestal : S/.1'550,000.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GPP
GA
GSC
SGAC
OTIE